

**ORGANISMO AUTÓNOMO
DE
SERVICIOS SOCIALES
ARONA**

TESTIMONIO DE ACUERDO

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiocho de julio del año en curso, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

2.-EXPEDIENTE INSTRUIDO EN VIRTUD DE PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA Y LA FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL, RAIS FUNDACIÓN, PARA EL PROYECTO HOUSING FIRST, POR IMPORTE DE 35.000 EUROS. ACUERDO A ADOPTAR. Seguidamente, por la Sra. Secretaria Delegada, se procede a la lectura de la propuesta, así como el informe emitido con el siguiente tenor:

“En relación con la Providencia de la Sra. Presidenta para la concesión de la subvención nominativa prevista en el Vigente Presupuesto para el 2017 a la Proyecto Housing First, la Técnico que suscribe informa en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta consignado en el vigente presupuesto para el ejercicio 2017, partida presupuestaria 48027.231 denominada “Proyecto Housing First” por importe de 35.000€.

Segundo.- Con fecha 3 de julio de 2017, la Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales emite providencia en la que ordena que se realicen todos los informes necesarios para la tramitación y concesión de la subvención nominativa a las citadas Asociación y Fundación, para garantizar mejorar de la calidad de vida, creación de redes de apoyo, normalización del entorno y reinserción laboral de las personas sin techo.

Tercero.- Consta informe del Trabajador Social de fecha 13 de julio que concluye:

“ En base a lo expuesto anteriormente y al diagnóstico de la situación de las personas sin hogar en Arona, el técnico que suscribe el presente informe considera idónea la implementación de los siguientes programas desarrollados por Asociación Provivienda y Fundación RAIS:

- *Programa hábitat: Housing First para personas sin hogar.*
- *Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Legislación aplicable es la siguiente: Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales; los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante); los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona (ORSA, en adelante).

Segundo.- El artículo 22 de la Ley LGS regula el procedimiento de concesión y establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el

límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero.- En el mismo precepto legal, en su apartado segundo, se establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Cuarto.- Según el art. 28.1 de la LGS, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones directas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2.º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Quinto.- Por su parte, el artículo 65 del RGLS, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, dispone en su apartado 1 que a efectos de lo dispuesto en el art. 22.2.a de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por consiguiente, parece que, en estas subvenciones, la ejecución del gasto subvencionado deberá coincidir con el ejercicio presupuestario ya que van ligadas al Presupuesto anual.

Sexto.- Añade el apartado 3 del citado precepto reglamentario, que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado; y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptimo.- El artículo 17 de la ORSA regula el régimen de las subvenciones nominativas y dispone que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente el siguiente contenido:

- a) Definición concreta y expresa del objeto.
- b) Compromisos de las partes.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- d) Posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- e) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.
- f) Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga y requisitos y condiciones para que se produzca.
- g) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la presente Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.
- h) Importe de la subvención concedida. (...)

Octavo.- Dispone el citado artículo de la ordenanza municipal que el procedimiento para su concesión se iniciará siempre de oficio, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención. La inclusión de la partida presupuestaria en el Presupuesto General Municipal no creará, sin embargo derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentra consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

Noveno.- Continúa la ordenanza municipal estableciendo que el área gestora realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y comprenderá necesariamente:

- a) Inclusión en el procedimiento del documento contable de retención de créditos (RC) por el importe máximo consignado en la partida presupuestaria.
- b) Elaboración del texto del convenio regulador de la subvención.
- c) Informe del centro gestor, en que conste que, de los datos que obran en su poder, que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

Una vez completada la instrucción se someterá la propuesta de concesión, previo informe de fiscalización por la Intervención, al órgano competente para su aprobación. (...)

Décimo.- El citado artículo finaliza preceptuando que la aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de este momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

Undécimo.- El artículo 20 de la ORSA regula los gastos subvencionables, estableciendo lo siguiente:

1.- Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

2.- Salvo previsión en contrario contenida en las correspondientes convocatorias, se considerara gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la propia convocatoria.

3.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sin dispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

Duodécimo.- El artículo 22 de la ORSA señala en cuanto a gastos subvencionables en subvenciones financiadas con partidas presupuestarias de gasto corriente lo siguiente:

1. Las subvenciones, tanto de concurrencia pública como de concesión directa, que estén recogidas en el capítulo IV del presupuesto municipal (“transferencias corrientes”), deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades, debiendo tener alguna de estas cualidades:

- Bienes fungibles.
- Duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en el inventario.
- Gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:
 - a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
 - b) Gastos de transporte.
 - c) Gastos de personal. Retribuciones y cotizaciones sociales.
 - d) Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados. Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en el capítulo IV por tratarse de obras de inversión.
 - e) Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - f) Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.
 - g) Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de una actividad concreta y específica.
 - h) Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.
 - i) Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.

Todos ellos, siempre y cuando no estén excluidos, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración.

Décimo Tercero.- El artículo 30 de la ORSA preceptúa que previamente a la convocatoria de las subvenciones, concesión directa de las mismas o la realización de convenios, deberá efectuarse la aprobación del gasto con los trámites establecidos en el R.D.L. 2/2004, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la normativa municipal de carácter presupuestario. La resolución de la concesión de subvenciones o la firma de los convenios llevará consigo el compromiso del gasto correspondiente.

Décimo Cuarto.- El artículo 31 de la ORSA dispone que el pago de la subvención o convenio en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo Quinto.- El artículo 32 de la misma ordenanza especifica lo siguiente:

1. La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento Arona constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Dicha justificación deberá cumplir los siguientes principios:

a) Principio de anualidad presupuestaria, por el que las subvenciones concedidas deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados corresponderán, por tanto, al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Pueden justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la concesión siempre que correspondan a ese mismo año y se refieran a costes reales de actividades incluidas en programas o proyectos subvencionados.

b) Principio de adecuación presupuestaria, para lo que se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.

c) Principio del carácter finalista de la subvención, que se concreta en la concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionadas.

3. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- Que exista documentación justificativa.
- Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.
- Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

Décimo Sexto.- El artículo 34 regula la justificación mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado disponiendo que:

1. La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 36 de esta Ordenanza.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.

- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de esta Ordenanza, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

c) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Para cumplimentar dicha relación numerada podrá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo V a la presente ordenanza.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

d.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas.

d.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable y, en particular, deberán tener el contenido mínimo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Expedidas a nombre del beneficiario de la subvención.
- Aparece el C.I.F. del beneficiario.
- Datos del tercero (entidad, empresario o profesional) suficientes.
- Descripción del material adquirido o servicios prestados, precio unitario e importe total.

- Firma y/o sello (en caso de disponer del mismo).
- Fecha.
- N.I.F. del empresario (si es persona física) o C.I.F. (si es persona jurídica).
- Importe total.
- Liquidación del I.G.I.C. o, en su caso, motivo de la exención.
- Número de factura por parte del proveedor.
- Aparecen definidos todos los conceptos.
- Factura original. Sin enmiendas ni tachaduras.
- Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d.4) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

d.5) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante justificante bancario o prueba inequívoca de que las facturas presentadas han sido pagadas.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Décimo Séptimo.- El artículo 41 señala que la convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones. En el caso de que ni la convocatoria ni el convenio de colaboración expresen el plazo para la justificación de la subvención, éste será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, fijándose como límite el 15 de diciembre, plazo que podrá ser prorrogado excepcionalmente previa petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas.

Décimo Octavo.- Los efectos del incumplimiento del deber de justificación vienen regulados en el artículo 42 de la ORSA que preceptúa que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la presente ordenanza.

Décimo Noveno.- El artículo 43 de la ORSA dispone que para la comprobación de subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de la subvención, en el lugar donde la convocatoria o el convenio prevean y de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Comprobación por el servicio gestor de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en esta Ordenanza, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración y en el acuerdo de aprobación.
3. Remisión del expediente completo a la Intervención General, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la justificación formal de la subvención.

Vigésimo.- El artículo 47 regula las causas de reintegro y precisa que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en plazo o justificación insuficiente en los términos Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 68, lunes 14 de mayo de 2007 8865 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.
- g) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo primero.- En cuanto a la naturaleza del crédito a reintegrar, el artículo 48 de la ORSA precisa lo siguiente:

- 1.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose en este supuesto lo previsto en la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello; el procedimiento de reintegro tendrá carácter administrativo.
- 2.- El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
- 4.- El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Vigésimo Segundo.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS, en adelante) dispone que la Administración que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Vigésimo Tercero.- El artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (RGLS, en adelante), dispone que los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por su especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer otro plan estratégico de duración diferente.

Vigésimo Cuarto.- El Plan estratégico de subvenciones es de carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención.

Vigésimo Quinto.- Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 214 en el apartado 1) La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

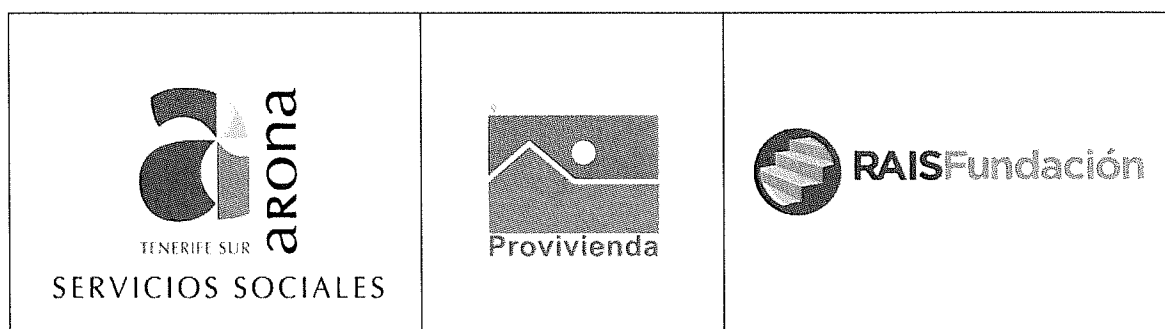
Vigésimo Sexto.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.e) del Estatuto del Patronato de Servicios Sociales, la Sra. Presidenta tiene competencia para aprobar gastos cuyo importe no exceda de 18.000,00 euros y a realizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de sus correspondientes competencias, debiendo dar cuenta a la Junta Rectora en la sesión más inmediata que se celebre de las Resoluciones cuya cuantía esté comprendida entre 9.000,00 y 18.000,00 euros, por lo que en este caso la competencia es de la Junta Rectora:

Vigésimo Séptimo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 48027.231 denominada "Proyecto Housing First" por importe de 35.000 €."

Finalizada la misma y tras un cambio de impresiones, y no habiendo ninguna otra observación, la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, por unanimidad de los miembros asistentes y presentes, doña Elena Cabello Moya, don Leopoldo Díaz Oda, don Juan Sebastián Roque Alonso, doña Pura Martín Pérez, don José Luis Gómez Pérez, , doña Águeda Fumero Roque, doña Clara M^a Pérez Pérez, doña Carolina Reverón Ramos, doña Ysmelda Arelys Ramírez Rodríguez, don Antonio De La Cruz Cruz, y don José Luis Camisón Sánchez adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), con cargo a la partida 48027. 231 "Proyecto Housing First" del Vigente presupuesto 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvención directa a través de convenio a la Asociación Provivienda, con CIF G-79408696 y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Socio laboral, RAIS Fundación, con CIF G-83207712, para llevar a cabo el PROYECTO HOUSING FIRST, para garantizar mejorar de la calidad de vida, creación de redes de apoyo, normalización del entorno y reinserción laboral de las personas sin techo, del siguiente tenor literal:



CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, PROVIVIENDA Y LA FUNDACIÓN DE RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS); MEDIANTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO DEL MODELO "HOUSING FIRST".

REUNIDOS

De una parte, ENTIDADES COLABORADORAS:

Doña Gema Gallardo Pérez, con DNI 05.419.545 – D, en calidad de representante legal de la Asociación Provivienda, con CIF G-79408696, y domicilio en la calle Rafael Salazar Alonso, 17, locales 19-22, 28007 Madrid, con facultades suficientes para firmar el presente Convenio.

Don José Manuel Caballol Bartolomé, con DNI 50.447.307 –G, en calidad de representante legal de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral, RAIS Fundación, con CIF G-83207712 y domicilio social en la calle Ardemans, 42, 20820 Madrid, con facultades suficientes para firmar el presente Convenio.

De una parte, **Doña Elena Cabello Moya**, con D.N.I. 43.818.612 R, Presidenta del Organismo Autónomo Municipal de Servicios Sociales, con CIF: P8800603-F. En nombre y representación del Organismo Autónomo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5037/2015, con sede en C/ Domínguez Alfonso, nº 9 – CP 38640, Arona.

EXPONEN

PRIMERO. - Que, dentro de las funciones y competencias del Patronato de Servicios Sociales, se encuentra la atención y fomento de la inserción social de las personas en riesgo y situación de exclusión social y, entre ellas, de las personas sin hogar.

SEGUNDO. –Que el Organismo Autónomo de Servicios Sociales, para la gestión de dicho interés y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, valiéndose para ello de los medios que la legislación le confiere. Incluyendo la firma de convenios de colaboración, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011 del 14 de Noviembre), de la Ley 38/2008 de Subvenciones, así como con la legislación aplicable en materia de Servicios Sociales.

TERCERO: Que la iniciativa “Housing First” es una aproximación particularmente innovadora y de probada eficiencia internacional en materia de la lucha contra el sinhogarismo y que, por lo tanto, resulta de interés público y social su puesta en marcha en el ámbito competencial del Patronato de Servicios Sociales.

CUARTO: Que RAIS Fundación y la Asociación Provivienda han establecido una alianza indefinida para la implementación y el desarrollo de la estrategia “Housing First” en España, aprobando cada una de las entidades su especialización tanto en el ámbito de de la inserción social como en el ámbito del acceso a la vivienda.

QUINTO: Resulta por lo tanto de interés para el Organismo Autónomo de Servicios Sociales establecer los canales necesarios para la colaboración con ambas entidades, con el objetivo de implementar y desarrollar en Arona el modelo “Housing First” de lucha contra el sinhogarismo. Este modelo está basado en el tratamiento Comunitario Asertivo (ACT) y la Gestión Intensiva de Casos (ICM) y cuenta con una eficacia demostrada.

El **modelo de Tratamiento Comunitario Asertivo (ACT en sus siglas en inglés)** se dirige a proveer tratamiento, rehabilitación y servicios de apoyo a las personas a las que no llegan otros servicios de una forma eficaz. Los equipos que aplican esta metodología estructuran sus apoyos a través de un plan especialmente diseñado para cubrir las necesidades de cada persona concreta. Trabajan para garantizar que cualquier necesidad (desde una perspectiva multidisciplinar) sea cubierta, bien directamente por ellos o por otros servicios disponibles (públicos o privados, individuales o comunitarios...).

Los profesionales de estos equipos colaboran para ofrecer servicios integrales que ponen a disposición de cada persona, garantizando que estén basados en su libre elección. Además, la acompañan en la consecución de sus objetivos y ajustan los servicios que ofrecen a sus necesidades cambiantes. La ratio "personas por profesional" del proyecto es pequeña (1 profesional por cada 10 personas) y los servicios se proveen 24 horas al día, 365 días al año, durante todo el tiempo que la persona necesite. La metodología ACT está basada en ofrecer apoyos integrales y flexibles a las personas en su entorno, en su vivienda mejor que en cualquier otro lugar. Esto implica que los apoyos se proveen donde la persona vive, trabaja o se socializa y, en general, en cualquier lugar donde esos apoyos sean necesarios. Los equipos comparten responsabilidad con la persona usuaria y utilizan el compromiso asertivo para involucrarlo en su proceso. El perfil de la persona beneficiaria es el de personas mayores de 18 años, que lleven varios años residiendo en calle, con un gran deterioro físico, con alguna discapacidad y/o problemas de salud mental.

Los gestores cumplen una función vital para las personas, trabajando con ellas para cumplir sus objetivos, favoreciendo la construcción de una relación constructiva y de confianza y ofreciendo los recursos y apoyos necesarios para conseguir estabilizar sus vidas y mejorar su calidad de vida.

Dado el elevado número de personas sin hogar que residen en el municipio, resulta de interés para el Ayuntamiento de Arona establecer los canales necesarios para la colaboración con ambas entidades, con el objetivo de implementar y desarrollar el modelo "Housing First" de lucha contra el sinhogarismo, reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de subvención económica para la organización y desarrollo del modelo Housing First en Arona, con 10 unidades.

Tanto a Provivienda como a RAIS Fundación le corresponden llevar a cabo las siguientes actuaciones y acciones:

Por parte de Provivienda:

- Interlocución con el Organismo Autónomo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona y con la red de servicios de atención a personas sin hogar del municipio.
- Desarrollo de los servicios de vivienda:
 - Captación y/o solicitud de vivienda pública según los parámetros del modelo de atención housing first.
 - Firma de los contratos de arrendamiento, suministros y seguros de las viviendas destinadas al proyecto.
 - Gestión y mantenimiento de viviendas a las que accederán las personas usuarias del programa.
 - Contacto con propietarios.
 - Capacitación de las personas participantes para el buen uso de la vivienda.
 - Intervención en posibles situaciones de desacuerdo o conflicto entre las personas usuarias con otras personas del entorno.
 - Seguimiento y control de aportaciones.
- Desarrollo de los servicios de apoyo:
 - Acogida de las personas participantes en el proyecto.
 - Visitas al menos con una periodicidad semanal.
 - Proporcionar servicios intensivos y personalizados de apoyo, complementarios al alojamiento, que respondan a las necesidades y a las decisiones de las personas usuarias y que involucren las redes normalizadas de atención.

- Ofrecer a las personas usuarias los apoyos proporcionales, la orientación, el acompañamiento y el seguimiento necesario para poder mantenerse en la vivienda e ir aumentando progresivamente su calidad de vida, así como para favorecer su inclusión social e integración comunitaria a través de visitas en la vivienda.
- Apoyos económicos proporcionales para manutención, transporte, etc.
- Definición de los itinerarios de intervención junto a las participantes.
- Coordinación y seguimiento técnico del proyecto.
 - Seguimiento y supervisión de casos
 - Gestión de incidencias
 - Dirección técnica del proyecto conforme al modelo Pathways to Housing First.

Por parte de RAIS Fundación:

- Acciones de capacitación y mejora continua del equipo técnico del programa:
 - Formación inicial teórica y práctica del equipo técnico.
 - Diseño y dinamización de encuentros semestrales de los equipos técnicos del programa Hábitat.
 - Supervisión mensual de casos
 - Apoyo técnico a la coordinación territorial para asegurar la fidelidad a los principios del modelo Pathways to Housing First.
- Apoyo técnico en los hitos clave de implementación del programa:
 - Realización de sesiones informativas sobre el modelo Housing First, el programa Hábitat y su implementación a la red de organizaciones y recursos locales de atención al sinhogarismo.
 - Proceso de selección de las personas participantes en el programa: recepción de candidaturas, comprobación de perfiles y asignación aleatoria.
 - Apoyo en el proceso de localización, primer contacto y firma de compromiso de participación con las personas beneficiarias del programa.
 - Acompañamiento al equipo técnico en la acogida de las personas participantes en el programa.
 - Resolución de dudas y consultas ad hoc,
 - Proporcionar las herramientas de gestión y supervisión de casos del Programa Hábitat y sus mejoras, en el caso que las hubiera.
 - Proporcionar el manual de procedimientos y protocolos del Programa Hábitat.
 - Apoyo por parte de la Dirección del Programa Hábitat en la interlocución con el Organismo Autónomo de Servicios Sociales.
- Sistema de evaluación del programa, consistente en:
 - Realización de entrevistas de evaluación a las personas participantes en el programa, tanto grupo experimental como grupo control, con una periodicidad semestral de hasta dos años.
 - Codificación y análisis de datos.
 - Evaluación de la eficacia y eficiencia del programa.
 - Evaluación del grado de fidelidad al modelo Pathways to Housing First.

- Realización de informes semestrales de evaluación del impacto del programa.

Con el objetivo de asegurar la mayor independencia posible, RAIS Fundación ha externalizado determinados procesos del sistema de evaluación del programa Hábitat. En este sentido, la subcontratación de los mismos está sometida a lo establecido de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las entidades colaboradoras se comprometen a sustentar la atención socio-educativa en programas individuales de atención, siempre desde el punto de vista del respeto a la naturaleza propia del programa, con el consiguiente respeto a la libertad de decisión de las personas usuarias, asumiendo el compromiso de seguir los principios básicos del modelo "Pathways Housing First".

Por parte del Patronato de Servicios Sociales, se realizarán las siguientes acciones:

Actuaciones y Acciones del Patronato de Servicios Sociales:

- Notificar a la entidad colaboradora todas las resoluciones que afecten al programa.
- Orientar aquellos casos de los que tengan conocimiento y que pudieran ser susceptibles de atención por parte de la entidad del programa objeto del convenio.
- Facilitar espacios de encuentro y coordinación de cara a la conexión, continuidad y coordinación con otros servicios, en una dinámica de trabajo en red e intervención integral, multidimensional e interdisciplinar.
- Facilitar la participación activa de las entidades colaboradoras en el diseño de los procesos que le afecten.
- Promover el acceso y participación de las entidades colaboradoras en los foros y espacios donde se promueva y se realice difusión del programa y sus resultados.

Los gastos subvencionables son:

- Provienda: Nóminas del personal técnico de intervención. Gastos de transporte. Becas de manutención y otros apoyos. Facturas de alquileres, seguros y suministros.
- RAIS Fundación: Nóminas y gastos de desplazamiento para la realización de la asistencia técnica.

SEGUNDA. –BENEFICIARIOS.

El presente convenio regula la subvención de concesión nominal directa a favor de Provienda y RAIS Fundación para el desarrollo del Proyecto HOUSING FIRST. Por ello podrán optar a la presente subvención, ambas entidades, siempre que cumplan lo dispuesto en el artículo 2, apartado c, de la ordenanza general de subvenciones (BOP 68, 14 mayo de 2007) "que el proyecto, redacción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social", en el presente caso, para la asignación de una vivienda a personas sin hogar, con larga trayectoria en calle, con gran deterioro físico, adicciones, problemas de salud mental o discapacidad asociada al sinhogarismo, y la posterior intervención e integración social de las mismas; tal y como se recoge en la Cláusula Primera, del presente Convenio de colaboración.

Además, RAIS Fundación y Provienda, no podrán ser beneficiarios de esta subvención si:

1. Vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.

2. Se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.
3. Si según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) no cumple las condiciones para ser beneficiaria.

TERCERA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Se subvencionará a Provivienda y RAIS Fundación, con un importe de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (**181.444 €**), para el desarrollo del Proyecto Housing First, dentro del Municipio de Arona, distribuidos en los siguientes importes y períodos:

- Desde la firma del Convenio al 31 de diciembre de 2017 (financiación del 30% del Programa)
35.000 euros (28.000 euros Provivienda, 7.000 euros RAIS Fundación)
- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 (financiación del 50% del Programa)
82.524 euros (66.020 euros Provivienda, 16.504 euros RAIS Fundación)
- Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019 (financiación del 65% del Programa)
63.920 euros (51.136 euros Provivienda, 12.784 euros RAIS Fundación)

CUARTA. – COMPATIBILIDAD.

Los beneficiarios de la presente subvención podrían recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados; siempre que no excedan los ingresos a los gastos de la actividad subvencionada.

RAIS Fundación y Provivienda, no podrán recibir por el Proyecto objeto de esta subvención, otra subvención del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona.

QUINTA. - ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

ABONO.

Una vez firmado el convenio regulador de la subvención, se procederá al abono de la subvención, que se realizará en tres plazos:

Un primer abono, correspondiente a la anualidad de 2017, que se realizará tras la firma del Convenio. Provivienda, al que se le concede parte de dicha anualidad, percibirá un único pago anticipado de 28.000 euros; y RAIS Fundación también percibirá otro pago único por importe de 7.000 euros.

Un segundo abono, que se realizará en enero de 2018. Provivienda, al que se le concede parte de dicha anualidad, percibirá un único pago anticipado de 66.020 euros; y RAIS Fundación también percibirá otro pago único por importe de 16.504 euros. Para la percepción del segundo pago deberá justificar el primer abono.

Un tercer abono, que se realizará en enero de 2019. Provivienda, al que se le concede parte de dicha anualidad, percibirá un único pago anticipado de 51.136 euros;

y RAIS Fundación también percibirá otro pago único por importe de 12.784 euros. Para la percepción del tercer pago, deberá justificar el segundo abono.

La actividad debe desarrollarse desde la firma del Convenio, hasta el 31 de julio de 2019. El procedimiento de justificación debe realizarse antes de transcurridos tres meses de la fecha de finalización del Programa.

JUSTIFICACIÓN

1. Ambas entidades, habrán de presentar la justificación en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona o en el Registro General del Ayuntamiento de Arona, mediante originales de la documentación y copia para compulsar en caso de que se pretenda retirar los originales.
2. La no justificación o la justificación incorrecta por parte de RAIS Fundación y de Provivienda, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.
3. Corresponde a la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona la aprobación de la justificación correspondiente.

La documentación justificativa comprenderá:

1. Documentación acreditativa de Asociación Provivienda:
 - Nóminas del personal adscrito al programa.
 - Gastos por desplazamientos a las viviendas, se llevarán a cabo según normativa vigente.
 - Formación del Personal.
 - Becas de manutención y otros apoyos.
 - Facturas de alquiler.
 - Suministros de Luz, agua y gas.
 - Pólizas de seguros.
 - Certificados de eficiencia energética
 - Dietas y gastos de viaje derivados de la coordinación del proyecto, se llevarán a cabo según la normativa vigente.
 - Gastos originados por mantenimiento y actividad: kilometraje y gastos de funcionamiento y materiales.
 - Gastos de gestión y administración derivados de gestión de personal, ejecución, soporte documental, control de pagos, justificación y memoria, etc.
2. Documentación acreditativa de RAIS Fundación:
 - Nóminas del personal adscrito al programa.
 - Diagnóstico y evaluación del resultado.
 - Dietas y gastos de viaje derivados de la asistencia al proyecto.
 - Gastos de gestión y administración derivados de la gestión de asistencia al proyecto.
3. Memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación incluyendo la relación de

las personas usuarias de Arona atendidas, programas de intervención y objetivos alcanzados.

4. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio será bianual, desde la firma del Convenio hasta el 31 de julio de 2019, sin perjuicio de posibilidad de prórroga, previo acuerdo expreso de las partes, siempre que se consigne la subvención nominativa a favor de RAIS Fundación y Provivienda, en el presupuesto del Organismo Autónomo de Servicios Sociales para ejercicios posteriores.

El hecho de que el Convenio no fuera prorrogado, no exime a ambas entidades, del cumplimiento de la obligación de justificar las aportaciones anticipadas en los términos acordados en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este Convenio permanecerá vigente en los términos expresados en la estipulación SEXTA del presente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con DOS meses de antelación al respectivo vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El acuerdo mutuo de las partes.
2. El incumplimiento por cualquiera de las dos partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
3. La falta de calidad en los Servicios.
4. La obstaculización de la función de comprobación, vigilancia y requerimiento a ejercer por el Organismo Autónomo Municipal de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto por este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2007, y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimientos administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resultas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA</p> <p>Doña Elena Cabello Moya</p>	<p>EL DIRECTOR GENERAL DE RAIS FUNDACIÓN</p> <p>D. Jose Manuel Caballol Bartolomé</p>	<p>LA DIRECTORA GENERAL DE PROVIVIENDA</p> <p>Dña. Gema Gallardo Pérez</p>
--	---	--

TERCERO.- Abonar a la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA con CIF G-79408696 para el PROYECTO HOUSING FIRST, la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €) una vez firmado el convenio de subvención directa, en concepto de subvención para garantizar mejorar de la calidad de vida, creación de redes de apoyo, normalización del entorno y reinserción laboral de las personas sin techo.

CUARTO.- Abonar a la FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL, RAIS FUNDACIÓN, con CIF G-83207712 para el PROYECTO HOUSING FIRST, la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000 €) una vez firmado el convenio de subvención directa, en concepto de subvención para garantizar mejorar de la calidad de vida, creación de redes de apoyo, normalización del entorno y reinserción laboral de las personas sin techo

QUINTO.- La actividad debe desarrollarse desde la firma del convenio de concesión de subvención directa y por un período bianual hasta el 31 de julio de 2019, el procedimiento de justificación debe realizarse antes de transcurridos tres meses de la fecha de finalización del Programa, por lo que se significa a ASOCIACIÓN PROVIVIENDA y a RAIS FUNDACIÓN, que de no presentar la citada documentación en tiempo y forma se procederá a la iniciación de expediente de reintegro según establece la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación Provivienda, a la Fundación Red De Apoyo A La Integración Socio Laboral, Rais Fundación y a la Intervención Delegada de Fondos de Organismos Autónomos a los efectos oportunos.

Arona, a 28 de julio de 2017

LA SECRETARIA DELEGADA,

DECRETO.- Cúmplase.

Arona, a 28 de julio de 2017



